



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2018-MPM/A

Moyobamba, 21 MAR. 2018

VISTO:

La Carta N° 010-2018-MPM/GDT/SGEPyO/JCFP/RO, de fecha 09 de marzo de 2018; La Carta N° 020-2018-MPM/GDT/SGEPyO/NFIV/SO, de fecha 09 de marzo de 2018; El Informe N° 005-2018-MPM/SGEOyOP/LAAR, de fecha 15 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 205-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 15 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 350-2018-MPM/GDT, de fecha 16 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 131-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 010-2018-MPM/GDT/SGEPyO/JCFP/RO; la Carta N° 020-2018-MPM/GDT/SGEPyO/NFIV/SO; ambas de fecha 09 de marzo de 2018; el Residente y la Supervisora de Obra; respectivamente, presentan la conformidad del adicional N° 01 de Obra, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE - BARRIO DE CALVARIO - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN” II ETAPA; con Código SNIP N° 355423;

Que, a través del Informe N° 005-2018-MPM/SGEOyOP/LAAR, de fecha 15 de marzo de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación de Adicional de Obra N° 01, del proyecto mencionado anteriormente; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Presupuesto Adicional de Obra N° 01:** S/ 234,807.52 soles. **Modalidad de Ejecución:** Por Administración Directa. **Plazo de Ejecución:** 75 días Calendarios. **Fecha Inicio de Obra:** 12 de marzo de 2018. **Fecha de Término:** 25 de mayo de 2018. Que, de la revisión y evaluación del expediente, **Concluye:** i) Que, el Adicional de Obra N° 01 es generado por Mayores Metrados no consideradas en el Expediente Técnico y Obras Complementarias que es indispensable ejecutar para dar cumplimiento a las metas previstas de la Obra. Por lo que se **Recomienda:** i) Aprobar con documento resolutorio el Adicional de Obra N° 01 generado por Mayores Metrados y Obras Complementarias; es así que el presupuesto asciende a la suma de S/ 234,807.52 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Siete con 52/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2018-MPM/A

Que, con Nota Informativa N° 205-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 15 de marzo de 2018; y la Nota Informativa N° 350-2018-MPM/GDT, de fecha 16 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 por obras complementarias, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE - BARRIO DE CALVARIO - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN” II ETAPA; con Código SNIP N° 355423, siendo la causal de ejecución de Obras complementarias y mayores metrados, cuyo monto asciende a S/ 234,807.52;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);”

Que, mediante la Nota Informativa N° 131-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de marzo de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE - BARRIO DE CALVARIO - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN” II ETAPA, con Código SNIP N° 355423; según el siguiente detalle:

Fuente de	Recursos Determinados
Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Monto	S/ 234,807.52

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Obras Complementarias del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE - BARRIO DE CALVARIO - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA, con Código SNIP N° 355423; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados; asimismo genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 234,807.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 52/100 SOLES); según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	167,837.52
Presupuesto Adicional por mayores Metrados	28,837.52
Presupuesto Adicional por Obras Complementarias	139,162.58
GASTOS GENERALES	51,220.00
SUPERVISIÓN	15,750.00
TOTAL	S/ 234,807.52

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para las acciones y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

